



RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2012-01470-00.

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: PATRICIA EMILIA FRAGOZO HANI Y ALVARO ALFREDO IGUARAN BRITO.

EJECUTADADO: SALINAS MARITIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA.

Riohacha, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente observa esta agencia judicial escrito por medio del cual solicitan embargo de remanentes que se encuentran consignados en favor de los juzgados laborales del circuito de Riohacha, el despacho previo a decidir sobre la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante debe manifestar que, mediante Decreto No. 2590 del 12 de septiembre de 2003, se liquidó IFI CONCESIÓN SALINA, que mediante Escritura Publica No. 135 del 20 de diciembre de 2004 se suscribió el contrato de sociedad y cesión de derechos de la nación a SALINAS MARITIMAS DE MANAURE - SAMA LTDA.

Se vislumbra en las páginas 41 y 42 de la escritura pública de cesión donde se establece el patrimonio de SAMA, y así mismo, establece en el punto uno que ese patrimonio está compuesto por todos los activos vinculados al contrato de administración delegada en lo relativo a las SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE, entregados por la Nación representada por el IFI. En la página 70 de la Escritura en el punto trigésimo segundo, también se señalan los bienes que componen la concesión.

Existen a títulos de remanente en el los Juzgado Primero y Segundo laboral del Circuito de Riohacha unos depósitos judiciales a favor de IFI CONCESIÓN SALINAS que conforme a lo establecido en la Escritura Publica No. 135 del 20 de diciembre de 2004, pertenecen hoy en día a SALINAS MARITIMAS DE MANAURE – SAMA, teniendo en cuenta la sucesión procesal.

Por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 593-10, y 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE:

1. DECRETAR El embargo y retención de los depósitos judiciales No. 436030000068630 por valor de \$72.772.756, No. 436030000072645 por valor de \$50.235.859, No. 436030000073258 por valor de \$6.594.874, No. 436030000067632 por valor de \$56.057.120, No. 436030000067710 por valor de \$57.000.000, los cuales reposan a título de remanente en diferentes procesos en el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha.

Oficiese al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha, para que coloque esos dineros a disposición de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de esta ciudad.

2. DECRETAR El embargo y retención de los depósitos judiciales No. 436030000099167 por valor de \$4.472.835,04, No. 436030000088080 por valor de \$2.457.657, No. 436030000074819 por valor de \$24.487.162, No. 436030000239141 por valor de \$9.389.497, No. 436030000239550 por valor

de \$122.683.327, No. 436030000130268 por valor de \$44.151.323, los cuales reposan a título de remanente en diferentes procesos en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha.

Ofíciase al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha, para que coloque esos dineros a disposición de su despacho en la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de esta ciudad.

3. Límitese el embargo a la suma de \$4.590.000.000 pesos.
4. COMUNÍQUESE la presente decisión al Juzgado Primero Laboral y Segundo Laboral del Circuito de Riohacha. Anexar copia del presente auto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ca242778eb267a03606029d2408a231d62aa63c85eec2dc245b3f332ff92ff8**

Documento generado en 27/06/2023 10:44:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>